



**Resolución de la Dirección General de Innovación, Becas y Ayudas a la Educación de 21 de septiembre de 2016, por la que se dictan instrucciones sobre el procedimiento de gestión de las intervenciones de las operaciones de la Formación Profesional Básica y los nuevos itinerarios en 3º y 4º curso de la Educación Secundaria Obligatoria, en relación a la aplicación de baremos estándar de costes unitarios para el curso 2016-2017 relativas a la cofinanciación del Fondo Social Europeo (F.S.E.).**

Con motivo de la aplicación de la *Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE)* que ha modificado la estructura del sistema educativo establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, se ha iniciado en el curso escolar 2014/15 el proceso de implantación progresiva de la Formación Profesional Básica (F.P.B.), en el curso escolar 2015/16 el proceso de implantación de los nuevos itinerarios en 3º curso de la Educación Secundaria Obligatoria y, en el curso escolar 2016/17, el proceso de implantación de los nuevos itinerarios en 4º curso de la Educación Secundaria Obligatoria.

Estas enseñanzas, reciben financiación del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y estará cofinanciada por el Fondo Social Europeo con cargo al Eje 3 del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación.

Tanto los cursos 1º y 2º de la Formación Profesional Básica y los nuevos itinerarios en 3º y 4º curso de la Educación Secundaria Obligatoria, como el Eje 3 del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación, tienen entre sus objetivos específicos, la reducción del abandono escolar prematuro y del número de jóvenes con bajo rendimiento así como promover una educación integradora con especial hincapié en zonas y grupos con necesidades específicas.

Para articular esta colaboración entre la Unión Europea, el Estado Español y la Comunidad de Madrid, se ha firmado, con fecha 14 enero de 2015, el *Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Comunidad de Madrid* por el que se articula la financiación por parte del Ministerio y la cofinanciación por parte del Fondo Social Europeo de la implantación de la Formación Profesional Básica y de la anticipación de la elección y nuevos itinerarios en los cursos 3º y 4º de la Educación Secundaria Obligatoria, introducidas por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, y cofinanciadas por el Fondo Social Europeo (B.O.E. de 26 de febrero). En este convenio se establecen los compromisos de cada una de las partes relativos al





desarrollo, seguimiento y evaluación del programa, así como su financiación.

De acuerdo a lo establecido en el citado Convenio la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid realiza la selección de centros concertados que impartiendo, tanto 1º y 2º de Formación Profesional Básica como los nuevos itinerarios en 3º y 4º curso de la Educación Secundaria Obligatoria, que participan en dicha cofinanciación.

A fin de dar cumplimiento a la normativa comunitaria, se hace necesario establecer las bases de una buena gestión que facilite la transparencia y claridad en todas las actuaciones sujetas a un control, no sólo de la Comisión y del Tribunal de Cuentas de la Unión Europea, sino también de la Administración del Estado a través de la Unidad Administrativa del Fondo Social Europeo (UAFSE).

Para ello, la autoridad de gestión deberá garantizar que se facilite al beneficiario un documento que establezca las condiciones de la ayuda para cada operación, en especial los requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deban obtenerse con ella, el plan financiero y el calendario de ejecución, de acuerdo a lo señalado en el *Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca* (artículo 125.3.c).

Por otra parte y en relación con las subvenciones y la asistencia reembolsable en virtud del artículo 67, apartado 1, letra b) y c), y en su artículo 109, del Reglamento (UE) 1303/2013, así como del artículo 14, apartado 1), del Reglamento (UE) nº 1304/2013, la pista de auditoría permitirá que los importes agregados certificados a la Comisión se concilien con los datos detallados relacionados con las realizaciones o los resultados y los documentos justificativos en poder de la autoridad de certificación, la autoridad de gestión, los organismos intermediarios y los beneficiarios, incluidos, si procede, documentos sobre el método para establecer los baremos estándar de los costes unitarios y las cantidades a tanto alzado, en lo relativo a las operaciones cofinanciadas en el marco del programa operativo *Reglamento Delegado (UE) nº 480/2014 de la comisión de 3 de marzo de 2014 que complementa el Reglamento (UE) no 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo* (artículo 25. c).

En el caso de las ayudas, serán gastos que podrán acogerse a una subvención del FSE los costes a tanto alzado calculados mediante la





aplicación de baremos estándar de costes unitarios, tal como los defina el Estado miembro, artículo 11.3.b). *Reglamento (CE) nº 108/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, en su nueva redacción dada por el Reglamento (CE) nº 396/2009, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se amplían los tipos de costes subvencionables por el Fondo Social Europeo.*

En base a esta normativa, la Consejería de Educación, Juventud y Deporte ha presentado al Organismo Intermedio, para la justificación de los gastos de las operaciones seleccionadas para la cofinanciación tanto los cursos 1º y 2º de la Formación Profesional Básica como de los nuevos itinerarios en 3º y 4º curso de la Educación Secundaria Obligatoria en los centros concertados de la Comunidad de Madrid, la decisión de optar por el sistema de costes simplificados de "baremos estándar de costes unitarios de educación".

La Dirección General de Innovación, Becas y Ayudas a la Educación, como responsable de la organización y gestión de las operaciones seleccionadas en centros privados concertados y, en el uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 198 /2015, de 4 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, considera oportuno dictar instrucciones sobre el procedimiento de gestión de las intervenciones. Por ello

## **RESUELVO**

### **Primera**

#### *Operaciones seleccionadas*

Se considerarán operaciones seleccionadas todos los centros privados concertados de la Comunidad de Madrid que en el curso 2016/17, impartan alguna de las siguientes enseñanzas: 1º F.P.B; 2º F.P.B.; 3º E.S.O. y 4º E.S.O.; exceptuando los centros en régimen de cooperativa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Orden 2400/2016, de 22 de julio, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid, por la que se aprueban los conciertos educativos de los centros docentes privados para el curso 2016-2017 (BOCM de 28 de julio), los centros que cuenten en el curso 2016-2017 con concierto educativo para las unidades de 3º y 4º de la ESO y/o unidades de Formación Profesional Básica, al estar cofinanciado el concierto por el Fondo Social Europeo, deberán proporcionar a la Dirección General de Innovación, Becas y Ayudas a la Educación los datos que les sean requeridos para la justificación de la aplicación de los fondos comunitarios.





## Segunda

### *Sistema de costes unitarios*

El sistema de costes unitarios se va a aplicar en el curso 2016/17 a los costes de las horas efectivamente impartidas tanto por el profesorado (titular y/o agregado) de Formación Profesional Básica como por el profesorado de los nuevos itinerarios en 3º y 4º curso de la Educación Secundaria Obligatoria de los centros seleccionados durante el periodo de septiembre de 2016 a junio de 2017.

- a) La cofinanciación de las enseñanzas correspondientes a los cursos 1º y 2º de **Formación Profesional Básica**, comprende la totalidad de las horas lectivas efectivamente impartidas por el profesorado titular y/o agregado de los centros y módulos seleccionados.

Se excluyen de la cofinanciación, tanto las horas de Formación en Centros de Trabajo (FCT) como las horas impartidas en el centro al alumnado que no ha podido participar de la FCT.

Para la justificación de las enseñanzas concertadas de FPB mediante el sistema de costes unitarios de periodos lectivos efectivamente impartidos es necesario el establecimiento de un sistema de control horario. Este permitirá contabilizar las horas efectivamente impartidas de cada uno de los grupos en las materias cofinanciadas, para garantizar la pista de auditoría según se recoge en el artículo 25 del Reglamento 480/2014.

De este modo se garantizará la reconciliación entre los justificantes de los periodos lectivos efectivamente impartidos (las realizaciones a las que hace referencia el mencionado artículo) y el número de unidades de costes unitarios de cada centro (es decir, de cada operación) que se presentarían a cofinanciación del FSE.

Por tanto, será necesario dejar constancia de las horas programadas y efectivamente impartidas en cada grupo de ciclos o programas cofinanciados y de los docentes responsables de impartirlas.

- b) La cofinanciación de las enseñanzas correspondientes a los **nuevos itinerarios en 3º curso de la Educación Secundaria Obligatoria** comprende la totalidad de las horas lectivas, efectivamente impartidas, de las materias cofinanciadas programadas –Matemáticas orientadas a las enseñanzas académicas y Matemáticas orientadas a las enseñanzas aplicadas– de cada uno de los grupos de los centros seleccionados.





Para la justificación de las enseñanzas concertadas de FPB mediante el sistema de costes unitarios de periodos lectivos efectivamente impartidos es necesario el establecimiento de un sistema de control horario. Este permitirá contabilizar las horas efectivamente impartidas de cada uno de los grupos en las materias cofinanciadas, para garantizar la pista de auditoría según se recoge en el artículo 25 del Reglamento 480/2014.

De este modo se garantizará la reconciliación entre los justificantes de los periodos lectivos efectivamente impartidos (las realizaciones a las que hace referencia el mencionado artículo) y el número de unidades de costes unitarios de cada centro (es decir, de cada operación) que se presentarían a cofinanciación del FSE.

Por tanto, será necesario dejar constancia de las horas programadas y efectivamente impartidas en cada grupo de ciclos o programas cofinanciados y de los docentes responsables de impartirlas.

c) La cofinanciación de las enseñanzas correspondientes a los **nuevos itinerarios en 4º curso de la Educación Secundaria Obligatoria** comprende la totalidad de las horas lectivas, efectivamente impartidas, de las materias cofinanciadas programadas de cada uno de los grupos de los centros seleccionados, que son las siguientes:

- Opción enseñanzas académicas:
  - Matemáticas orientadas a las Enseñanzas Académicas.
  - Biología y Geología.
  - Física y Química.
  - Economía.
  - Latín.
- Opción enseñanzas aplicadas:
  - Matemáticas orientadas a las Enseñanzas Aplicadas.
  - Ciencias aplicadas a la orientación profesional.
  - Iniciación a la actividad emprendedora y empresarial.
  - Tecnología.





Para la justificación de las enseñanzas concertadas de FPB mediante el sistema de costes unitarios de periodos lectivos efectivamente impartidos es necesario el establecimiento de un sistema de control horario. Este permitirá contabilizar las horas efectivamente impartidas de cada uno de los grupos en las materias cofinanciadas, para garantizar la pista de auditoría según se recoge en el artículo 25 del Reglamento 480/2014.

De este modo se garantizará la reconciliación entre los justificantes de los periodos lectivos efectivamente impartidos (las realizaciones a las que hace referencia el mencionado artículo) y el número de unidades de costes unitarios de cada centro (es decir, de cada operación) que se presentarían a cofinanciación del FSE.

Por tanto, será necesario dejar constancia de las horas programadas y efectivamente impartidas en cada grupo de ciclos o programas cofinanciados y de los docentes responsables de impartirlas.

El/la directora/a del centro será responsable de que los procedimientos de control, comunicación anual y custodia de la documentación se realice adecuadamente y con garantías, de modo que los datos contenidos en ella sean correctos y permitan su adecuada justificación ante la Autoridad de Gestión.

### **Tercera**

#### *Pista de auditoría*

1. La documentación de este procedimiento, deberá estar separada del resto de la documentación administrativa del centro.

Ante la exigencia de un sistema de justificación separado, tanto por parte de la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación con el Estado como de la Intervención General de la Comunidad de Madrid, la documentación de este procedimiento, deberá estar separada del resto de la documentación administrativa del centro.

Por ello, para facilitar los trabajos de auditoría que realicen los verificadores autorizados, cada centro deberá disponer de carpetas independientes tanto para las enseñanzas de F.P.B. como para las enseñanzas concertadas correspondientes a los nuevos itinerarios en 3º y 4º curso de la Educación Secundaria Obligatoria.





## 2. Dato único institucional.

Esta carpeta separada deberá contener toda la documentación relativa al profesorado y a cada grupo de alumnos, con la finalidad de que, bajo la premisa del dato único institucional, la información académica, laboral y económica del centro sea coincidente con la que obra en poder de la Administración educativa.

## 3. La documentación a custodiar en centros educativos.

La documentación que el centro deberá custodiar para el seguimiento de la pista de auditoría tanto en las enseñanzas de 1º y 2º de F.P.B. como para las enseñanzas correspondientes a los nuevos itinerarios en 3º y 4º curso de la Educación Secundaria Obligatoria, es la siguiente:

### a) Documentación general

A estos efectos, se considera documentación general toda la relativa al profesorado, al alumnado y las comunicaciones de la Administración educativa en materia de F.P.B.:

- Comunicación de la Dirección General de Innovación, Becas y Ayudas a la Educación de selección del centro y de las unidades para la cofinanciación.
- Instrucciones de la Dirección General de Innovación, Becas y Ayudas a la Educación sobre la gestión de las actuaciones cofinanciadas.
- Documento de Organización de Centro (D.O.C.).
- Propuesta de distribución horaria para el pago delegado del curso escolar.
- Los cuadros horarios de cada uno de los grupos de alumnos seleccionados para la cofinanciación.
- Relación nominal de los alumnos por grupo seleccionados para la cofinanciación.
- Relación del profesorado (Anexo 3 F.P.B./Anexo3 E.S.O.)
- Contratos del profesorado.
- Titulación/acreditación del profesorado.
- Documentos de seguimiento y evaluación de la actuación educativa.
- Informe de seguimiento de final de curso 2016/17.





- Los datos de los indicadores aplicables al alumnado matriculado de las operaciones F.P.B. y E.S.O. seleccionadas.
- Otra documentación que la Administración o el centro considere oportuna.

En todos los casos, además de los documentos originales deberán incluirse las modificaciones que se vayan produciendo a lo largo del curso.

b) Documentación de seguimiento de las actuaciones

A estos efectos se considera documentación de seguimiento de las actuaciones todas aquellas que acrediten tanto las horas efectivamente impartidas por el profesorado, como las actuaciones realizadas en materia de publicidad e información.

- **Documentación que acredite las horas efectivamente impartidas por el profesorado**

Para ello, en el marco del Sistema de Información de Centros Educativos Privados (SICEP), se ha desarrollado un módulo para la gestión de horas financiadas por el Fondo Social Europeo en las enseñanzas concertadas de Formación Profesional Básica y en la Enseñanza Secundaria Obligatoria, desde el que se podrá realizar el seguimiento y certificación de las horas cofinanciadas efectivamente impartidas a través del:

- Informe mensual en el que se certifica el número de horas efectivamente impartidas por el profesorado titular de las materias cofinanciadas.
- **Documentación relativa a las actuaciones en materia de publicidad e información**, que estará compuesta por:
  - Relación de las intervenciones (ANEXO 4 F.P.B./Anexo 4 E.S.O.).
  - Documentos acreditativos de las actuaciones.

4. Plazo de custodia de la documentación

Dicha documentación separada deberá conservarse hasta 31 de diciembre de 2023.





## Cuarta

### *Información y publicidad*

Uno de los aspectos más relevantes de la gestión de las actuaciones cofinanciadas se centra en otorgar el debido cumplimiento a la normativa comunitaria en materia de información y publicidad regulada en los artículos 8 y 9 del Reglamento (CE) 1828/2006. Por ello, deberán cumplirse las siguientes medidas de información y publicidad:

a) Información al profesorado

El centro deberá informar al profesorado cuyos conceptos salariales están cofinanciados por el Fondo Social Europeo, dejando constancia por escrito, cada curso académico de que se ha producido la comunicación.

b) Información al alumnado

El centro deberá informar al alumnado de que los estudios que están realizando están cofinanciados por el Fondo Social Europeo, dejando constancia por escrito, cada curso académico, de que se ha producido la comunicación.

c) Información y publicidad de la cofinanciación en la documentación.

Cualquier documentación que genera el centro, incluidos los certificados de cualquier índole, incluirá una declaración en la que se informe de que la actuación ha sido cofinanciada.

Toda la documentación relacionada con las materias cofinanciadas en el 3º y 4º curso de la E.S.O. y de la F.P.B. deberá incluir los emblemas requeridos, incluidos los anexos de la Formación en Centros de Trabajo (F.C.T.), a excepción de los Convenios de colaboración ya firmados con las empresas, en los que además se incluyen otras enseñanzas profesionales.

d) Información y publicidad de la cofinanciación en la web.

En la página web del centro se dejará constancia de que estas enseñanzas que imparte el centro están cofinanciadas por el FSE.

e) Emblemas.

Todas las medidas de información y publicidad deberán incluir los siguientes elementos gráficos:

- El emblema de la Unión Europea, de acuerdo con las normas gráficas establecidas, así como la referencia a la Unión Europea.





- La referencia al Fondo Social Europeo lema "El FSE invierte en futuro".
- El emblema del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
- Emblema de la Comunidad de Madrid.

## Quinta

### *Mecanismos de seguimiento y control*

Los centros educativos seleccionados para la cofinanciación estarán sometidos al control, seguimiento y verificación de los organismos de control de la Dirección General de Asuntos Europeos, el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas y la Intervención General de la Comunidad de Madrid, así como los órganos de control de la Comisión Europea y de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo y los órganos de control e inspección de la Comunidad de Madrid.

La Comunidad Autónoma proporcionará al Organismo Intermedio del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, conforme al documento que establece las condiciones de la ayuda y según establece el artículo 125.3.c del Reglamento (UE) nº 1303/2013, toda la información necesaria para elaborar las declaraciones de gastos al FSE.

Por ello, la Dirección General de Innovación, Becas y Ayudas a la Educación, en el ejercicio de sus funciones deberá disponer de la siguiente *documentación de seguimiento* de las actuaciones de todas las operaciones seleccionadas, siendo necesario recibir puntualmente en los plazos establecidos, por medio de correo electrónico (fse-concertada@madrid.org), archivo informático de cada uno de los siguientes documentos:

- Informe mensual en el que se certifica el número de horas efectivamente impartidas por el profesorado titular de las materias cofinanciadas. Este informe que será elaborado en la aplicación informática SICEP al recoger mensualmente las horas impartidas y no impartidas por el profesorado y las no cofinanciables, deberá ser firmado por el/la Directora/a del centro y remitido antes del día 10 del mes siguiente.
- Relación del profesorado (Anexo 3 F.P.B./Anexo 3 E.S.O.). Se volverá a remitir este anexo únicamente en los casos en los que produzca alguna incorporación y/o baja de algún profesor titular y/o agregado.
- Relación de fechas de Formación en Centros de Trabajo en las enseñanzas de Formación Profesional Básica (Anexo 5/F.P.B.).





- Relación de las intervenciones en publicidad e información (Anexo 4 F.P.B/ Anexo 4 E.S.O.). Se remitirá en el plazo de los quince días posteriores a la finalización del curso escolar.
- Seguimiento y evaluación de la actuación educativa. Los indicadores de seguimiento del alumnado de 1º de F.P.B., 2º de F.P.B., y de los grupos de materias cofinanciadas de 3º y 4º E.S.O. son los siguientes:

- **Indicadores previstos:** son los que se proporcionan para dar una previsión del alumnado matriculado, y del porcentaje de alumnado que superará el curso (o promocionará) o titulará. Son datos orientativos.

La previsión del alumnado matriculado deberá ser remitida antes del 15 de octubre (Anexo 1 F.P.B./Anexo 1 E.S.O. y Anexo 2 F.P.B/ Anexo 2 E.S.O.), que incluye los siguientes datos:

- Nº total alumnos matriculados (previstos).
- Nº de alumnos con discapacidad matriculados (previstos).
- Nº de alumnos con familias de procedencia extranjera matriculados (previstos).
- Nº total alumnas matriculadas (previstas).
- Nº de alumnas con discapacidad matriculadas (previstas).
- Nº de alumnas con familias de procedencia extranjera matriculadas (previstas).

La previsión del porcentaje de alumnado que superarán el curso (o promocionarán) o titularán será remitida antes del 30 de junio de 2017 (Cuestionario para la valoración de las actuaciones).

- **Indicadores de ejecución:** son los que recogen el número real de alumnos y alumnas que se han matriculado en las operaciones seleccionadas así como sus características sociodemográficas (situación laboral, edad, nivel de estudios, situación del hogar del alumnado...)

Estos datos deberán ser remitidos antes del 28 de febrero de 2017 de acuerdo al modelo que será remitido a los centros en el mes de enero.





Unión Europea

Fondo Social Europeo  
"El FSE invierte en tu futuro"



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,  
JUVENTUD Y DEPORTE

Comunidad de Madrid

- **Indicadores de resultado inmediato:** son los que recogen la situación del alumnado hasta un máximo de 4 semanas después de finalizado el curso académico, en referencia tanto a su nivel educativo y cualificaciones como a su situación laboral.  
Estos datos deberán ser remitidos antes del 29 de septiembre de 2017 de acuerdo al modelo que será remitido a los centros en el mes de mayo.
- **Indicadores de resultado a largo plazo:** son los que recogen la situación de una muestra representativa del alumnado 6 meses después de finalizado el curso académico.

- *Informe de seguimiento de final de curso 2016/2017*

Los centros cumplimentarán este informe, que será remitido desde la Dirección General de Becas y Ayudas a la Educación, para la valoración sobre la implantación y puesta en funcionamiento de la Formación Profesional Básica en centros concertados de la Comunidad de Madrid, con operaciones seleccionadas para la cofinanciación del Fondo Social Europeo y el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Este informe se remitirá a la Dirección General de Innovación, Becas y Ayudas a la Educación antes del día 30 de junio de 2017, enviando copia del mismo al Inspector del centro.

Desde los centros educativos se estará a cuantos mecanismos de seguimiento y control se establezcan en función de la cofinanciación, y se procederá a atender y colaborar en las visitas de verificación, realizadas por personal de la Administración educativa, y/o el personal que realice las auditorias e inspecciones de control.

Madrid, 21 de septiembre de 2016

EL DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN, BECAS Y AYUDAS A LA EDUCACIÓN

Ismael Sanz Labrador



La autenticidad de este documento se puede comprobar en [www.madrid.org/csv](http://www.madrid.org/csv) mediante el siguiente código seguro de verificación: **0982596568608297154383**